

Ejecutivo. 2018-00061  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: ELIAS OLAYA RODRIGUEZ

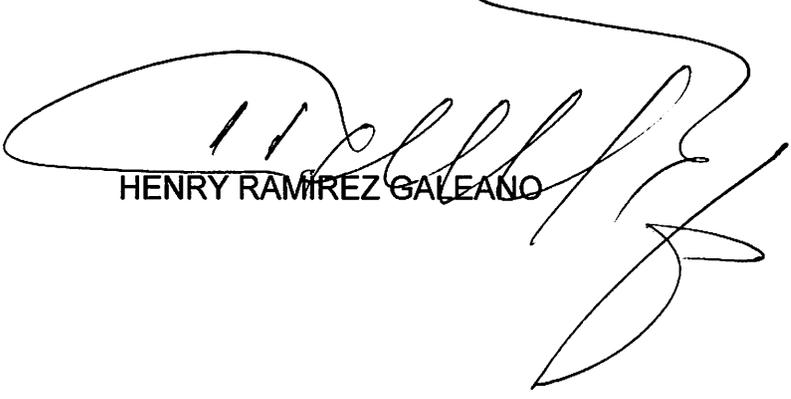
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el juzgado imparte aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 de C.G. del P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMIREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el

ESTADO Nro. 11

Fijado Hoy 05 FEB 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

INDIGNIDAD SUCESORAL No 2018 00072

DEMANDANTE: SEVERIANO USECHE

DEMANDADOS:

ANIBAL, SEVERIANO, RODRIGO, MANUEL, ANATILDE, DORA USECHE TRIANA,  
FIDELIGNA USECHE MARROQUÍN, CLELIA TRIANA DE PEREZ, EUCLIDES TRIANA, MARIO  
ADRES USECHE PEÑA Y MACEDONIO TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI – CUNDINAMARCA

04 FEB 2021

Caparrapí Cundinamarca, \_\_\_\_\_

ASUNTO A TRATAR:

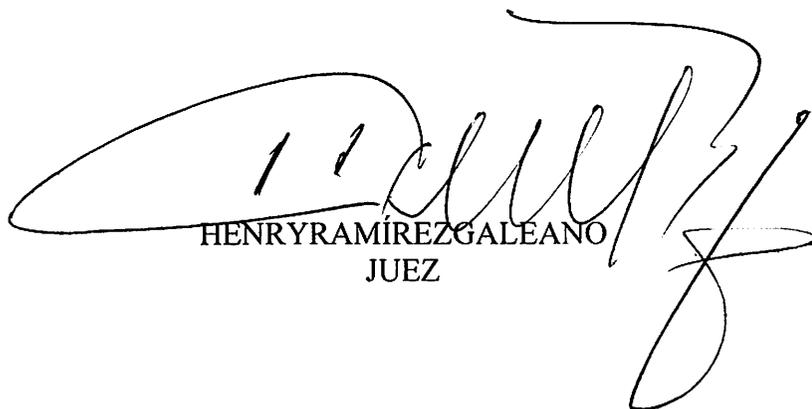
Se allego registro de defunción por medio del correo eléctrico de este despacho, por parte de la abogada YEINY GONZALEZ ALDANA, quien representa a los demandados, de su representado MACEDONIO TRIANA, fallecido el 21 de enero de 2021, según ordenado en audiencia virtual realizada el 22 del mismo mes y año, solicitando la vinculación de los herederos de este demandado, dentro de este litigio. El art 159 del C.G.P, consagra la causales de interrupción, encontrando que el fallecimiento de un miembro que hace parte en este proceso interrumpe de manera legal el curso del mismo razón por la cual se decreta la suspensión de estas actuaciones, concediendo el termino de 20 días a la abogada que lo representaba y demás personas interesadas para que procedan a enterar a los herederos interesados para este proceso, garantizando el debido proceso y derecho de representación y asistencia de las partes, por ello **SE DISPONE**

**PRIMERO:** Se decreta la suspensión de este proceso con base en el art 159 del C.G.P, por muerte de un miembro de la parte demandada, por el termino de 20 días, tiempo durante el cual la abogada que lo representaba o cualquier interesado, deberá informar a sus herederos si existieren para que se hagan parte en esta causa

**SEGUNDO:** Del registro civil de defunción de MACEDONIO TRIANA y solicitud de vinculación de sus herederos, se deja en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días

**TERCERO:** Trascurrido el término mencionado en el numeral primero, se reanudara el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HENRY RAMIREZ GALEANO  
JUEZ

Ejecutivo. 2018-00090  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: LUIS ALFONSO HERNANDEZ MARROQUIN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

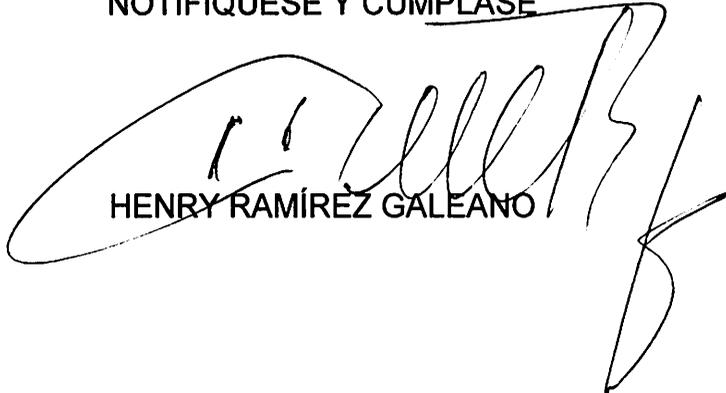
0 4 FEB 2021

Caparrapí Cundinamarca, \_\_\_\_\_

Visto el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el juzgado imparte aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 de C.G. del P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 11.  
Fijado Hoy 0 5 FEB 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2018-00092  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: NAVRATILOVA RUBIO LOPEZ

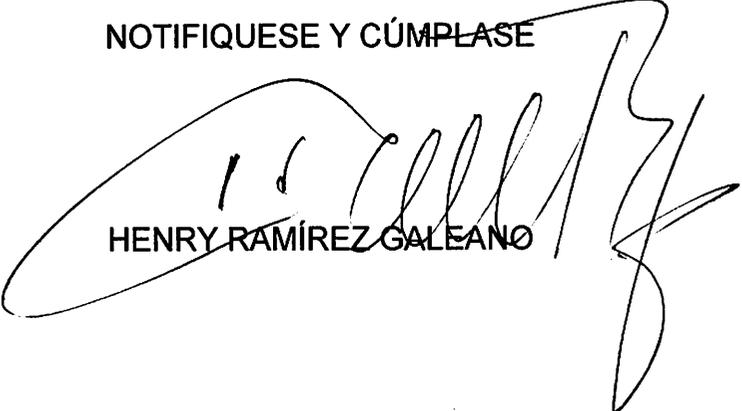
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el juzgado imparte aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 de C.G. del P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. //  
Fijado Hoy 05 FEB 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2018-00109  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: WILLIAM LOPEZ

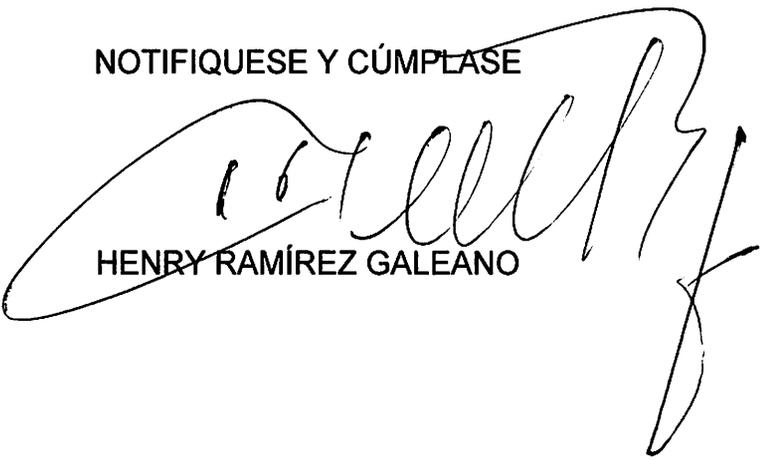
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el juzgado imparte aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 de C.G. del P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el

ESTADO Nro. 71

Fijado Hoy 05 FEB 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2018-00119  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: SANDRA LILIANA MARTINEZ HERNANDEZ

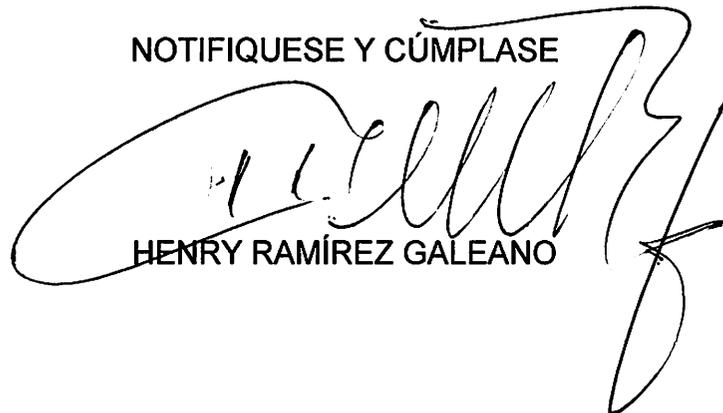
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el juzgado imparte aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 de C.G. del P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 11  
Fijado Hoy 05 FEB 2021



LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2018-00121  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: JOSE EDWIN MUÑOZ LOPEZ

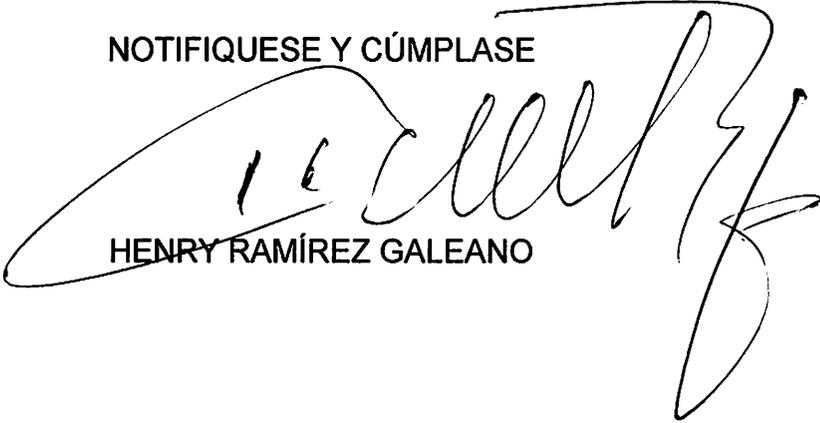
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el juzgado imparte aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 de C.G. del P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 11  
Fijado Hoy 05 FEB 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2018-00122  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: LUIS ALEJANDRO PEREZ MARTINEZ

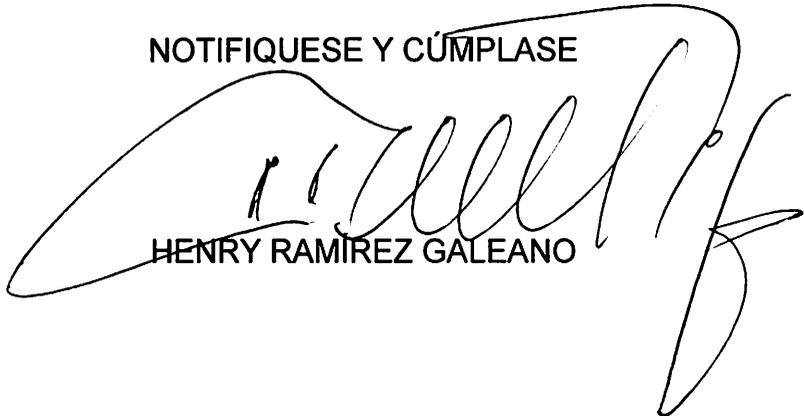
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el juzgado imparte aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 de C.G. del P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el

ESTADO Nro. 011  
Fijado Hoy 05 FEB 2021

~~LUIS JORGE MELO MARTINEZ~~  
Secretario

Ejecutivo. 2019-00011  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: ROSAURA CASTAÑEDA REAL

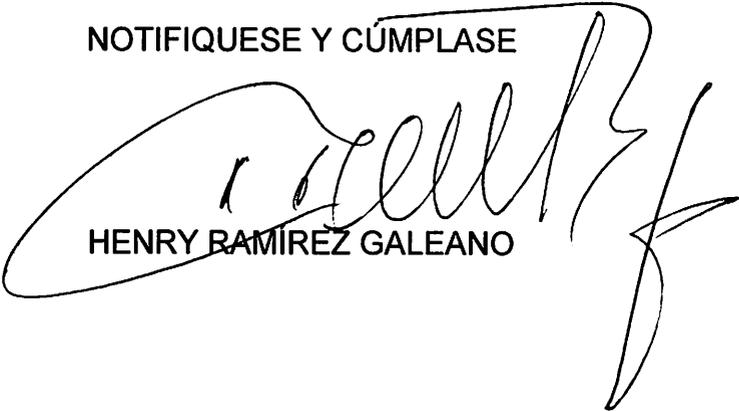
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el juzgado imparte aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 de C.G. del P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 11  
Fijado Hoy 05 FEB 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

SUCESIÓN 2019 0088  
 SOLICITANTE JESÚS MARÍA BERNAL MAHECHA  
 CAUSANTE JESÚS ANTONIO BERNAL BUSTOS

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 celular 316 876 876 0

0 4 FEB 2021

Caparrapí, Cundinamarca, \_\_\_\_\_

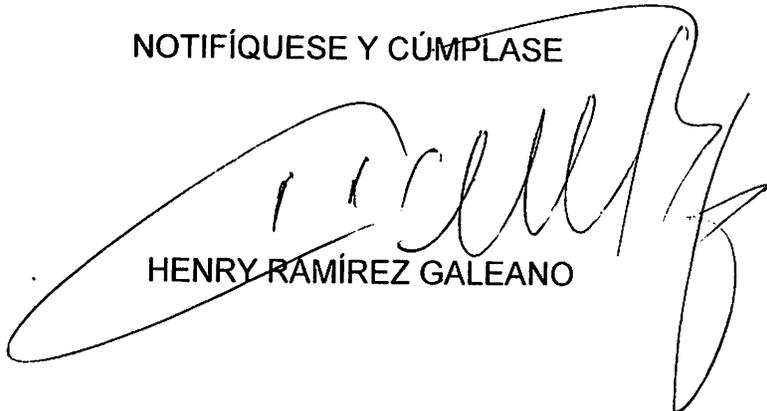
Obra en el expediente la publicación del edicto en el Periódico El Tiempo de enero 20 de 2020 y en la emisora Colina Stereo de este Municipio, efectuándose la respectiva inclusión conforme lo dispone el art. 108 del Co G, en consecuencia, SE DISPONE:

PRIMERO: Téngase en cuenta se dio cumplimiento a la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

SEGUNDO: Decretase la elaboración de Inventarios y Avalúos, para tal fin fíjese para el día doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hora de las diez de la mañana, audiencia se tramitará en forma virtual. Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

  
 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO  
 Nro. 0/1 Fijado Hoy 0 5 FEB 2021

EL SECRETARIO,

  
 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Reivindicatorio N° 2019 00093  
 DEMANDANTE: LIGIA GUILLEN TOVAR  
 Demandados: ELISEO BELTRÁN  
 FERNANDO SÁNCHEZ



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

Teniendo en cuenta se encuentra pendiente para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial del art 372 del C G P en este asunto, SE DISPONE:

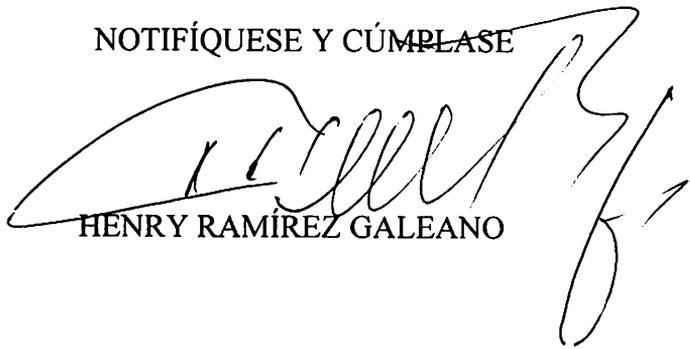
Primero: Se programa audiencia virtual del art. 372 del C G P , a celebrarse el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez de la mañana y para tal efecto es necesario que, las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular. Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico [j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Tercero: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS. Igualmente se verificara los depósitos judiciales que se encuentran con ocasión de la medida cautelar y se informara a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.

# Hoy 05 FEB 2021

EL SECRETARIO,

  
 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Ejecutivo de Alimentos      N° 2019 00122  
DEMANDANTE:    Jofan Sebastián Cifuentes Triana  
DEMANDADO:     Faunor Cifuentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

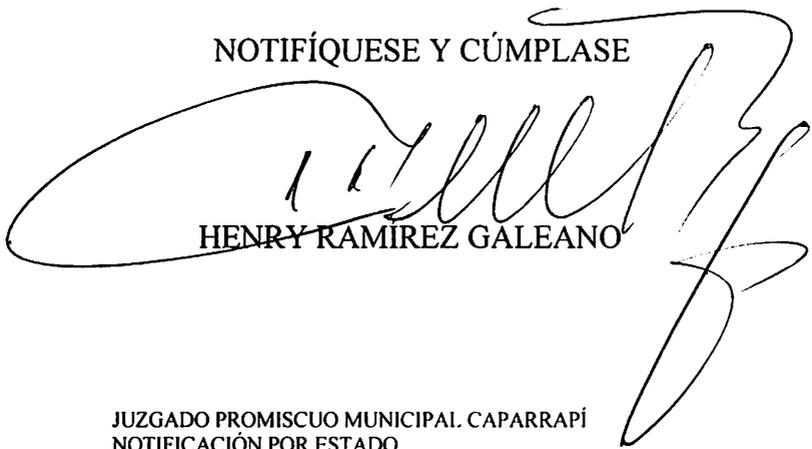
Teniendo en cuenta se encuentra pendiente para fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia del art 373 del C G P , en consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Se programa audiencia virtual de Juzgamiento e instrucción que trata el art. 373 del C G P , a celebrarse el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos de la tarde y para tal efecto es necesario que, las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

Segundo: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS. Igualmente se verificara los depósitos judiciales que se encuentran con ocasión de la medida cautelar y se informara a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

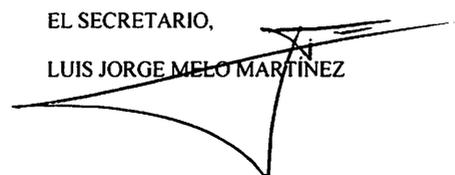
El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.  
11 Hoy 05 FEB 2021

EL SECRETARIO,

  
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Ejecutivo N° 2019 0064  
 DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA REAL  
 Demandados: JAIME ANDRÉS GUILLEN CORREA

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Telefax (091) 8532073

Caparrapí (Cundinamarca), 04 FEB 2021

Teniendo en cuenta se surtió el traslado de la contestación y las excepciones, con pronunciamiento del apoderado de la parte actora, es la oportunidad de convocar a la audiencia que trata el art. 372 del C G P . En consecuencia SE DISPONE

Primero: Se incorpora al expediente el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, quien descurre el traslado de las excepciones, de ella se deja en conocimiento de la demandada por el término de tres días

Segundo: Fijar para el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) hora diez (10:00) de la mañana a efectos de adelantar a audiencia inicial que se tramitará en forma virtual oportunidad en la cual deberá presentarse las partes con sus apoderados . Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.  
 el Hoy 05 FEB 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Ejecutivo. 2019-00165  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: MARIA TERESA CAICEDO CADENA

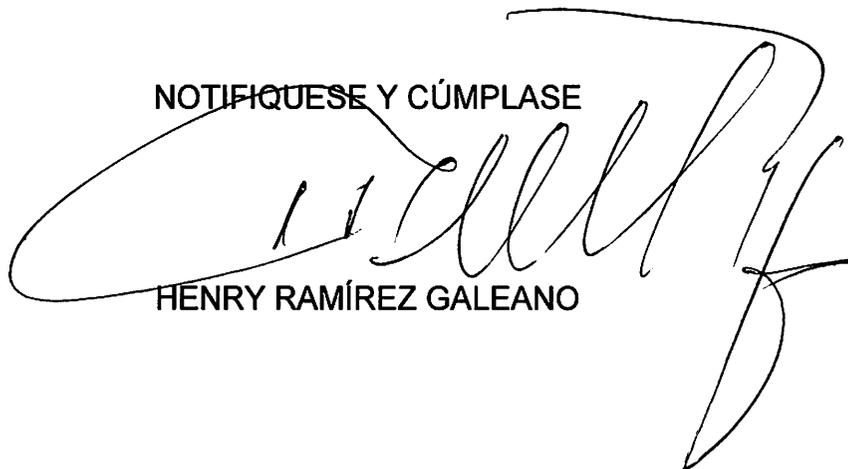
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el juzgado imparte aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 de C.G. del P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 11  
Fijado Hoy 05 FEB 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2019-00170  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: ALINTAR HERNANDEZ USECHE

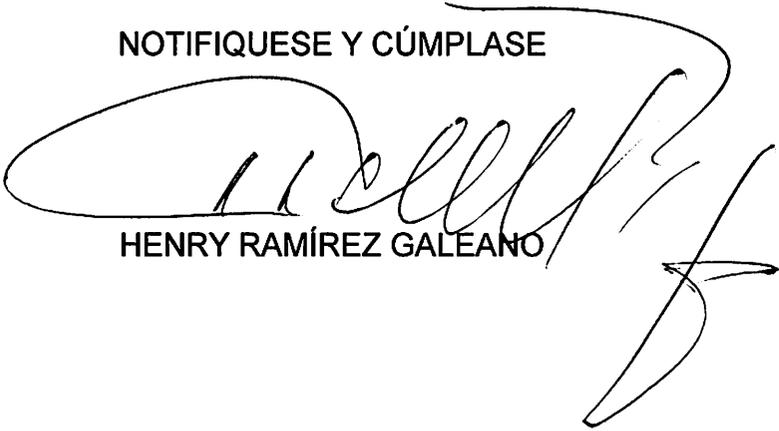
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el juzgado imparte aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 de C.G. del P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. \_\_\_\_\_  
Fijado Hoy 05 FEB 2021

LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

INCIDENTE DESACATO  
 Acción de Tutela No. 2020 00012  
 Accionante: **ROBERTO ROJAS MAHECHA**  
 Accionado: **EPS COOMEVA**

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[i01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

0 4 FEB 2021

Caparrapí Cundinamarca, \_\_\_\_\_

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho resolver la solicitud de incidente de desacato elevada por el señor **ROBERTO ROJAS MAHECHA** sobre el presunto incumplimiento al fallo de tutela emitido en la presente acción de tutela.

DE LA ACTUACIÓN PROCESAL

Se recibe solicitud del señor **ROBERTO ROJAS MAHECHA** de incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho, argumentado que por incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho, argumentado que la EPS ha suministrado las ordenes de medicamentos y citas, pero al tratar de pedir las ha sido imposible como tampoco ha adelantado trámites para las citas de control de Cardiología y Neurología y desde hace nueve meses no realiza control requerido de la nefrectomía, y su cuadro clínico cada vez se complica mas con escalofríos, problemas de azúcar, presión alta.

Este Juzgado mediante fallo adiado febrero trece (13) de dos mil diecinueve(2019), tuteló los derechos fundamentales a la salud conexo a la vida, consagrados en los artículos 11 y 12 de la Constitución Política, reclamados por la accionante.

La entidad accionada en oportunidad contesta dejando en conocimiento del Despacho el concepto emitido por el area de auditoria medica, el señor **ROBERTO ROJAS MAHECHA** cuenta con

Servicios control con cardiología y neurología ; servicios que se encuentran financiados con recursos de la Unidad de Pago con Capitación (UPC) según resolución 3512 de 2019. Se evidencia ordenamiento Nro. 23432-17818-1 generado el 18/10/2019, para el servicio Consulta de primera vez por especialista. En Cardiología, direccionado al prestador Fundación Hospital Universitario de San José, para el servicio de consulta por neurología no se evidencia órdenes ni radicados por lo tanto se requieren de soportes para continuar con gestión.

La gestión pertinente que debe ser realizada por la entidad promotora del servicio de salud, se está efectuado de manera oportuna para salvaguardar las necesidades de nuestro usuario, dando celeridad al trámite en razón de cumplir con los tratamientos médicos indicados, por el Galeano tratante para la patología presentada.

Trae a colación sentencia T – 271 de 2015 de la Honorable Corte Constitucional quien indica que para sancionar por desacato, resulta necesario que el Juez de conocimiento, analice si el obligado a cumplir ha adoptado conductas de las que se infiera que intenta eludir los mandatos de la autoridad judicial. Que siempre será necesario demostrar que el incumplimiento de la orden fue producto de la existencia de responsabilidad subjetiva por parte del accionado, es decir, debe haber negligencia comprobada de la persona para el incumplimiento del fallo, quedando eliminada la presunción de la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento..

Por ultimo peticona se tenga en cuenta que por parte de COOMEVA dentro de sus competencia ha dado cumplimiento al fallo de tutela dentro de sus competencia y declarar improcedente el incidente de desato

Así las cosas, de acuerdo a la actuación adelantada, en especial a las explicaciones allegada por el analista jurídico Zona Centro de COOMEVA, se tiene que efectivamente emitió el ordenamiento Nro. 23432-17818-1 para servicio de consulta de especialista en cardiología siendo necesario debe ser direccionado al prestador Fundación Hospital Infantil Universitario de San José para el servicio de consulta por neurología lo cual requiere órdenes y radicados como soportes para continuar su gestión,

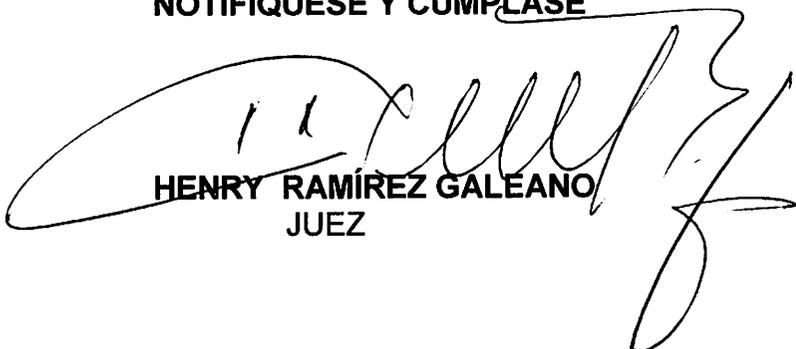
Por consiguiente, para este Despacho no existe desacato del accionado en este asunto y por ende debe ordenarse el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero : Declarar que el accionado la EPS COOMEVA , hasta la fecha de emisión de esta providencia ha cumplido el fallo de tutela proferido por este despacho el 13 de febrero de 2019, por las razones expuestas en este asunto.

*Segundo: Abstenerse de imponer las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 al representante legal de COOMEVA EPS.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HENRY RAMÍREZ GALEANO**  
JUEZ

VERBAL 2020 00115  
 DEMANDANTE LUIS CARLOS TOVAR CRUZ  
 DEMANDADO JOSÉ RÓMULO CRUZ

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Telefax (091) 8532073

Caparrapí Cundinamarca, 04 FEB 2021

Vista Constancia Secretarial que antecede, informando que dentro del término legal el señor JOSÉ RÓMULO CRUZ a través de apoderado contestó en tiempo la demandada, quien propone excepciones, por ello SE DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada dentro del término legal la demanda por el señor RÓMULO CRUZ a través de apoderado y además propone excepciones de mérito .

SEGUNDO: Dese traslado de las excepciones a la parte actora por el término de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 370 del C G Proceso.

TERCERO: Reconocer al abogado ANTONIO ÁVILA BUSTOS en los términos y fines indicados en el memorial poder, en su calidad de apoderado del señor JOSÉ RÓMULO CRUZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO  
 Nro 11 Fijado Hoy 05 FEB 2021

EL SECRETARIO,  
 LUIS TORGE MELO MARTÍNEZ